





"Hue de la Promoción de la Industria Responsalle y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

M#000145 -2014/GOB REC TUMBES-P

Tumbes,

7 ABR 2014

VISTO:

El Oficio Nº 1/10-2014/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 27 de Enero del 2014, y Informe N° 143-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Marzo del 2014, Y:

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley № 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente de registro № 012875 de fecha 20 de Diciembre de 2013, el administrado CPCP. JAVIER GIRÓN RAMOS, presentó recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013; así como también al Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de diciembre dei 2013, a fin que sea elevada al órgano inmediato superior, sea revocada la apelada y se ordene su inmediato retorno a su plaza de origen, en la cual es nombrado; puesto que el desplazamiento en la modalidad de "Rocación" no se ha comprobado que obedezca a una restructuración, fusión, supresión, adecuación total o parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente justificadas. Asimismo argumenta que la medida adoptada por la Dirección Regional de Educación Tumbes, sí afecta derechos constitucio almente protegidos, es decir a la estabilidad laboral y al sistema remunerativo, toda vez que la categoría remunerativa el cargo rotado tiene la categoría de PE, siendo su categoría F-2.

Que, con Memorando Nº 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013, el Director Regional de Educación Tumbes, dispone encargar al recurrente el puesto de Planificador II; asimismo con Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, se resuelve ROTAR AL PUESTO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL como Planificador II - F-2, en la Dirección de Gestión Institucional de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conservando el mismo nivel remunerativo como el régimen laboral al cual pertenece..

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere punte val 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actual don respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedoriento, regulado en el numeral 1.2



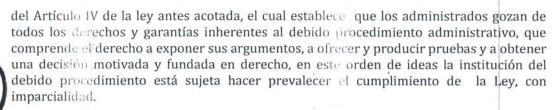


"Hño de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N#300145 -2014/GOB REC TUMBES-P

Tumbes, 7 ABR 2014



Que, con Informe N° 143-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-QRAJ-OR, de fecha 24 de Marzo del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que, el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0639-2004-ED; regula que la rotación de personal se realiza por: a) Razones de interés personal, b) Razones de Salud y c) Necesidad Institucional, especificando en el artículo 33º del mismo reglamento, la Rotación por Necesidad Institucional, "expresando que la rotación por necesidad institucional tiene por objeto racionalizar los recursos humanos para optimizar el servicio y procede como resultado de los procesos de reestructuración, fusión, supresión, adecuación total o parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente justificadas y acreditades".

Que, de la norma expresada, se concluye que de los documentos anexados en el presente expediente, no obra Informe alguno que sustente la rotación del administrado o que haya sido el producto de un proceso de racionalización del personal en sus puestos de trabajo, hecho que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, no ha tenido en cuenta al emitir la Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, así como también al Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D.

Que, asimismo, sin perjuicio de lo antes mencionado, se debe dejar claro que tal como lo establece la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en el artículo 82º, estipula que "el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del títular para el desempeño de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor". En ningún caso debe pegiolewceder el período presupuestal. Entendiéndose que el encargo procede en ausencia del titular y debidamente fundamentado, supuesto de hecho que la Dirección Regional de Educación, deberá tener en cuenta al emitir actos administrativos concernientes al speargo de funciones. Opinando que se DECLARE FUNDADO, el recurso de apelación, interpuesto por el administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013. Así como también del Memorando N° 37又-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013; 2) DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de las Resolución Regional Sectorial № 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, Así como también del Memorando Nº 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013; 3) SE ORDENE que la Dirección Regional de







"Thus de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GAR

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 200145 -2014/GOB REC TUMBES-P

7 ABR 2014 Tumbes,

Educación de Tumbes, reponga al administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, como Contador II, NIvel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, es decir en su plaza de origen.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARE FUNDADA, el recurso de apelación, interpuesto por el administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013; Así como también del Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013, de conformidad a lo señalado en los considerandos presidentes

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO de la Resolución Regional Sectorial Nº 001482, de fecha 04 de Diciembre de 2013, Así como también del Memorando N° 377-2013-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2013, de conformidad a lo señalado en los considerandos presidentes.

ARTICULO TERCERO.- SE ORDENE que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reponga al administrado JAVIER GIRÓN RAMOS, como Contador II, Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, es decir en su plaza de origen.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a Difección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Certifal del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

ARDO FIDEL VINAS DIOSES

PRESIDENTE ILEGIONAL